



Novedades en las Ventas a Distancia para el ejercicio 2021

Mediante la presente circular **Escura** les informa sobre las novedades que entrarán en vigor en el ejercicio 2021 para las ventas a distancia. No obstante, todavía no se han aprobado y antes del 1 de julio de 2021, España deberá trasponer dicha norma e incluirla en la Ley de IVA.

A partir de 1 de julio de 2021, el límite a partir del cual se aplica el régimen de ventas a distancia será de 10.000 euros en todos los países europeos.

En relación con la tributación de ventas a distancia aplica para aquellas ventas realizadas por empresarios o profesionales a consumidores finales ubicados en países de la Unión Europea.

Hasta ahora si una sociedad española vende productos a particulares de otro país de la Unión Europea enviándolos desde España y se supera un determinado límite a dicho país, aplica el "régimen de ventas a distancia". Por lo que, la empresa al superar dicho límite debe repercutir el IVA del país de destino e ingresarlo en la Hacienda de dicho país.

En la actualidad, cada país tenía establecido unos límites específicos. Como ejemplo, si una empresa española vende a particulares en Francia o Italia, el límite es de 35.000€.

A partir del ejercicio 2021 (1 de julio de 2021), se unifica dicho límite para todos los países europeos y se establece en 10.000€. En este sentido, si las ventas realizadas por una empresa española a particulares de cualquier país comunitario en el año precedente o en el año en curso alcanzan los 10.000€, dicha empresa deberá repercutir el IVA de ese territorio.

Por lo tanto, en el supuesto que se supere el umbral de 10.000€ tanto en entregas de bienes como en prestaciones de servicios online a consumidores particulares situados en la Unión Europea deberá presentarse **la Declaración especial OSS (one-stop shop)**. En dicha Declaración se incluirán las entregas de bienes como las prestaciones de servicios electrónicos.

En el caso que no se supere el umbral de 10.000€, el lugar de realización de las operaciones tributa en el Estado miembro de identificación o de expedición de los bienes.

TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://blog.escura.com>



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.

En este sentido, se aprobará un sistema de "mini ventanilla única" para ingresar las cuotas de IVA repercutidas de cada país, pudiendo liquidar todo el IVA a través de la Hacienda española, así las empresas vendedoras ya no deberán darse de alta en cada uno de los países a los que vendan como sucede ahora.

Comentar también que una de las novedades que entrará en vigor será la responsabilidad que se exigirá a la plataformas o interfaces electrónicas que faciliten las ventas a distancia. Por lo que, podría entenderse que en estos supuestos es la plataforma electrónica la que realiza la venta por estar facilitando la entrega.

A partir de 2021, dichas plataformas serán responsables de recaudar e ingresar el IVA de estas ventas. En este caso, habrá dos entregas de bienes, una primera entrega de bienes del vendedor a la plataforma digital que estará exenta y una segunda entrega de bienes, de la plataforma al comprador final sujeta y no exenta de IVA. Asimismo, dichas plataformas deberán crear un registro con los suministros realizados.

La implantación del Régimen de Ventas a Distancia mediante Ventanilla Única ha provocado la modificación de los modelos oficiales de IVA con efectos 1 de julio 2021. De esta manera, en las declaraciones que se presentara a partir de la entrada en vigor se incluyen dos nuevas casillas que hacen referencia a este nuevo sistema. Tal y como muestra el siguiente cuadro las nuevas casillas del modelo 303 son la 123 y 124.

Modelo 303		NIF		Apellidos y Nombre o Razón social		Página 3	
Información adicional							
Entregas intracomunitarias de bienes y servicios	59						
Exportaciones y operaciones asimiladas	60						
Operaciones no sujetas por reglas de localización (excepto las incluidas en la casilla 123)	120						
Operaciones sujetas con inversión del sujeto pasivo	122						
Operaciones no sujetas por reglas de localización acogidas a los regímenes especiales de ventanilla única	123						
Operaciones sujetas y acogidas a los regímenes especiales de ventanilla única	124						

Escura les informará en el momento que dichas novedades se aprueben y se trasponga dicha norma a la Ley de IVA.

En el siguiente link puede consultar la normativa publicada sobre esta materia en la página de la Administración Tributaria:

- [Consultar información AEAT sobre la Ventanilla Única](#)
- [Consultar BOE sobre la entrada en vigor sistema Ventanilla Única](#)
- [Consultar nuevos modelos de IVA incluyendo casillas de Ventanilla Única](#)

